



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**Reglamento 2/2022, de 28 de abril, de la Universidad de Málaga,
por el que se regulan sus reconocimientos y distinciones**

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo de 2019, mencionan en su artículo 6.3 “La medalla que, a efectos honoríficos, tiene instituida esta Universidad”, y la describen así: “circular y de oro. En el anverso lleva el escudo de la Universidad de Málaga, y en el reverso, una corona formada por un ramo de laurel y otro de palma”. Y en el artículo 6.4 prevén que el Consejo de Gobierno determine, “mediante los correspondientes reglamentos, el régimen jurídico del escudo, sello y medalla, concretando sus circunstancias, así como su uso y concesión”. Para cumplir con este mandato estatutario, la presente norma regula la descripción y los procedimientos relativos a la medalla de oro de la Universidad de Málaga.

Asimismo, y como en el Reglamento de honores y distinciones de 20 de diciembre de 2006, se regulan aquí los reconocimientos y distinciones institucionales con que se premien la dedicación a la Universidad de Málaga, así como las colaboraciones notables con ella que, procediendo de los distintos ámbitos sociales, hayan supuesto y supongan un estrechamiento de los vínculos que unen al resto de la sociedad con la Universidad de Málaga, así como un acrecentamiento de su prestigio.

Por lo demás, parece pertinente actualizar el reglamento sobre reconocimientos y distinciones de la Universidad de Málaga precisamente en el año en que se celebra el 50 aniversario de su creación. Por todo lo cual, el Consejo de Gobierno aprueba el presente reglamento en su sesión del 28 de abril de 2022.

Artículo 1. Objeto

Este reglamento regula los reconocimientos y distinciones que la Universidad de Málaga otorgará a aquellas personas y entidades que hayan contribuido, mediante su trabajo, su dedicación y su actividad benefactora, al prestigio y la presencia social de la institución.

Artículo 2. La medalla de oro de la Universidad de Málaga



La medalla de oro es la máxima distinción institucional que concede la Universidad de Málaga para reconocer a personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que se hayan distinguido por:

- a) Realizar contribuciones sobresalientes en la investigación científica y humanística, la creación artística, la docencia en la enseñanza superior, la gestión universitaria, el ámbito humanitario y de la igualdad de oportunidades, el deporte y cualquier otra área que suponga incremento de la dignidad humana y de la prosperidad social.
- b) Prestar relevantes servicios a la Universidad de Málaga.
- c) Haber dirigido como Rector o Rectora electos la Universidad de Málaga.

Artículo 3. Descripción de la medalla de oro

1. La medalla de oro es circular, con un diámetro de 40 mm., grosor de 2 mm. y anilla o eslabón en la parte superior.
2. En el anverso de la medalla de oro figurará el escudo de la Universidad de Málaga, tal como lo describe el artículo 6.1 de sus Estatutos: “El escudo de la Universidad de Málaga ostenta una paloma blanca, reproducción de la imagen que aparece en la litografía del malagueño Pablo Ruiz Picasso, titulada «La Paloma», orlada en letras capitales con la leyenda latina «Universitas Malacitana», y todo ello abrazado por dos ramas de laurel en forma de corona atada con cintas en su base y abierta en la parte superior.”
3. En el reverso de la medalla de oro figurará una corona formada por un ramo de laurel y otro de palma. El campo circular central llevará la inscripción “Medalla de oro de la Universidad de Málaga”, seguido del número de la medalla en cifras romanas, del nombre de la persona o de la entidad beneficiaria y de la fecha de su concesión.
4. La medalla de oro irá prendida de un cordón de seda de tres cabos trenzado en color azul corporativo de la Universidad de Málaga y dorado.

Artículo 4. Concesión, imposición y uso de la medalla de oro

1. El expediente administrativo para la concesión de la medalla de oro de la Universidad de Málaga se iniciará a propuesta del Rector o la Rectora, o de una junta de centro, e incluirá una exposición de los méritos que concurran en la persona o en la entidad para la que se solicita la distinción.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la concesión de la medalla de oro para los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 2.
3. El Rector o la Rectora impondrá la medalla de oro en un solemne acto académico.



4. La concesión de la medalla de oro otorga el derecho a ostentarla, en particular en los actos académicos de la Universidad de Málaga.
5. Si la persona que ostentare la medalla de oro formara parte de un cortejo académico, su uso se ajustará a las correspondientes normas protocolarias.

Artículo 5. Retirada de la medalla de oro

1. La medalla de oro será retirada cuando la persona o entidad distinguidas con ella incurriesen en conducta desleal hacia la Universidad de Málaga, o nociva para los intereses de esta.
2. Para determinar si se han producido las conductas a que se refiere el apartado anterior, el Rector o la Rectora ordenará instruir un expediente. Si tras las actuaciones, que incluirán dar audiencia a las personas interesadas, resultasen probados los hechos inspeccionados, el Rector o la Rectora propondrá al Consejo de Gobierno la revocación de la concesión de la medalla de oro mediante votación nominal y secreta.
3. En cualquiera de los supuestos que ocasionen la retirada de la medalla de oro, esta deberá ser obligatoriamente devuelta a la Universidad de Málaga por la entidad o la persona interesadas o sus causahabientes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de una sentencia judicial firme o de la votación del Consejo de Gobierno a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 6. Medalla de honor de la Universidad de Málaga

1. La Universidad de Málaga reconocerá con la medalla de honor a las personas físicas y jurídicas que, con su sobresaliente apoyo a la institución, hayan contribuido o contribuyan a su desarrollo y prestigio.
2. En materia de concesión, imposición, uso y retirada de la medalla de honor, se aplicarán las normas previstas para la medalla de oro de la Universidad de Málaga.

Artículo 7. Descripción de la medalla de honor

1. La medalla de honor se acuñará en metal de plata bañada en dorado, y su forma será circular, de 30 mm. de diámetro y 2 mm. de grosor, con eslabón de 10 mm. en la parte superior.
2. En el anverso de la medalla figurará el escudo de la Universidad de Málaga.
3. En el reverso de la medalla figurará la leyenda “Medalla de honor”, el nombre de la persona o entidad distinguida, la fecha de concesión y el número de la medalla en cifras



romanas.

4. La medalla de honor irá prendida de un cordón de seda de tres cabos trenzado en color azul corporativo de la Universidad de Málaga y blanco.

Artículo 8. Distinciones a benefactores de la Universidad de Málaga

1. La Universidad de Málaga reconocerá a las personas físicas y jurídicas que, de forma desinteresada o en los términos y condiciones previstos en el presupuesto de la universidad, la apoyen o hayan apoyado en las actividades que le son propias.

2. El reconocimiento a que se refiere el apartado anterior será expresado mediante las siguientes distinciones:

a) De mecenazgo: reconocerá el apoyo material o económico continuado a la Universidad de Málaga con una placa identificativa que se colocará en un lugar preferente de la instalación universitaria que corresponda, indicando en ella las circunstancias del mecenazgo y de su periodo.

b) De patrocinio: reconocerá con una placa la donación a la Universidad de Málaga de bienes de interés científico, cultural, patrimonial o económico.

Artículo 9. Concesión de distinciones a benefactores

1. Las iniciativas para formalizar las propuestas de distinción a benefactores de la Universidad de Málaga, que incluirán una memoria justificativa, serán presentadas por el Rector o la Rectora.

2. La concesión de las distinciones corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

3. Con objeto de valorar las donaciones no pecuniarias, se podrán recabar los informes técnicos que se estimen oportunos.

Artículo 10. Efectos de las distinciones a benefactores

El reconocimiento de la condición de mecenas y patrocinador o patrocinadora de la Universidad de Málaga dará derecho al disfrute de los siguientes honores y beneficios, en los términos y condiciones establecidos en las normas de aplicación presupuestaria aprobadas por el Consejo Social:

a) La asistencia a los actos académicos y sociales de relieve que organice la Universidad de Málaga, en lugar reservado y preferente, durante el periodo de vigencia del reconocimiento.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

b) La utilización en la documentación oficial y comercial de las personas o entidades beneficiarias, de la marca de la Universidad de Málaga, con la referencia a la condición que les haya sido reconocida.

Artículo 11. Acreditaciones y registro

1. El Rector o la Rectora expedirá un diploma de honor como documento acreditativo de la concesión de la medalla de oro de la Universidad de Málaga, así como de las demás distinciones previstas en este reglamento.
2. La relación de medallas de oro otorgadas, así como de las demás distinciones previstas en este reglamento, deberá constar en un registro que será actualizado y custodiado por la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

Otras disposiciones

Disposición adicional. La medalla de honor de la Universidad de Málaga será denominada “Medalla del 50 aniversario” durante el año 2022, en que se conmemora el primer medio siglo de existencia de la universidad, y por tal razón llevará también inscrito el logotipo del 50 aniversario.

Disposición transitoria. Hasta su desarrollo en un reglamento integral relativo a los estudios de doctorado, la materia relativa al doctorado “honoris causa” seguirá rigiéndose por el título I del Reglamento de honores y distinciones de la Universidad de Málaga, de 20 de diciembre de 2006.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las disposiciones normativas de la Universidad de Málaga relativas al objeto y la materia del presente reglamento que se opongan al mismo y sean de igual o inferior rango al suyo, y en particular el Reglamento de honores y distinciones de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de diciembre de 2006 y modificado en sus sesiones del 21 de julio de 2011 y del 3 de diciembre de 2012, con la excepción prevista en la disposición transitoria del presente reglamento.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de su publicación en el



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Boletín informativo de la Universidad de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.